



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Viernes 3 de Marzo de 2023

NÚM. 42

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Acuerdo mediante el cual se delega al Lic. Oscar Enrique Vázquez Parra, Secretario Particular de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo	1
Acuerdo mediante el cual se delega a la Lic. Griscel Rubi Aguilar Pérez, Enlace Jurídico de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	3

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA AL LIC. OSCAR VÁZQUEZ PARRA, SECRETARIO PARTICULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

MTRO. ROGELIO ZARAZÚA SÁNCHEZ, en mi carácter de Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y con fundamento en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, fracciones III, V y XVIII, 14, 17 fracción VIII y 28 fracciones I, VII, XIII, XVII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 16 fracciones III, V, VI, VIII, XIII, XV y XIX y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas; 1, 4, 6, 7, 8 y 9 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; asimismo, en cuanto liquidador de la hoy extinta Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo, incisos a) y b) fracción V, del "DECRETO QUE ORDENA LA EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 25 de noviembre de 2019; asimismo, de acuerdo a lo establecido en las "BASES PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, publicadas en dicho medio de difusión oficial, el 6 de diciembre de 2019; y conforme a lo señalado además en el "ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE REFORMAN LAS BASES PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO", publicado en el multicitado medio de difusión el 27 de octubre de 2021; así como liquidador del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en términos de lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, V y VIII

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

del DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, publicado con fecha 11 de abril de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; y, disposición TERCERA de las BASES PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, publicada en el mismo medio de difusión oficial el 28 de abril de 2022; y:

CONSIDERANDO

Que en 2021, se llevó a cabo la reestructuración de la Administración Pública Estatal, a través del Decreto Legislativo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 08 de octubre de 2021, quedando regulada la organización de esta dependencia pública estatal, por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo estableciéndose en el referido ordenamiento, las bases de organización, funcionamiento, y distribución de competencias de las distintas dependencias de gobierno, para el despacho de los asuntos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y demás ordenamientos le confieren; así como estableciéndose una estructura orgánica general de esta dependencia, definiendo las facultades, obligaciones y estructura administrativa de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Que la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, establece en su artículo 28 fracciones I, IV, VI, VII, IX, XIII, XVII y XVIII, que le corresponde coordinar la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa de Obra Pública del Gobierno del Estado, formulando sus estudios, proyectos y presupuestos; ejecutar las obras públicas convenidas por el Gobierno del Estado, que no sean de la competencia de otra dependencia o entidad; proporcionar los servicios públicos de telecomunicaciones que correspondan al Estado y dar cumplimiento a los convenios celebrados en la materia; planear, programar, coordinar y presupuestar la construcción, conservación, mantenimiento y modernización de las carreteras, puentes, caminos vecinales y demás vías de comunicación terrestre del Estado; construir y conservar en buen estado las carreteras, caminos vecinales, aeropistas y demás vías de jurisdicción estatal; ejecutar los programas y obras de infraestructura educativa para la construcción de espacios educativos y deportivos en el Estado, en los niveles básico, medio superior y superior; así como adjudicar y vigilar el cumplimiento de los contratos de obra pública y servicios relacionados de su competencia.

Que el 28 de febrero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, el cual señala que esta Secretaría, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de la Secretaría Particular, la cual desempeñará las atribuciones y funciones asignadas en el artículo 31 del Reglamento en cita, y las demás que le señalen el titular de esta Secretaría y otras disposiciones aplicables.

Que con el propósito de mejorar la eficiencia operativa, y desempeñar de manera eficaz la gestión administrativa, es necesario adoptar medidas para el uso eficaz de los recursos públicos destinados a servicios personales y gastos de operación, específicamente los que se refieren a la asignación de viáticos y pasajes como motivo de las comisiones oficiales que generen las unidades administrativas y auxiliares de esta Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, se hace necesario que el Secretario Particular cuente con plenas facultades que le permitan cumplir cabalmente con las responsabilidades inherentes a su carácter de unidad auxiliar y de apoyo de esta dependencia, siendo necesario para ello que la Titular de la Secretaría Particular pueda ejercer, por la vía delegatoria, algunas de las facultades que la normatividad aplicable concede al suscrito, por lo que en esa virtud he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se delega al **Lic. Oscar Enrique Vázquez Parra**, Secretario Particular de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo, la facultad de autorizar viáticos y pasajes para la realización de comisiones en el territorio nacional, conforme al artículo 29 de los "LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE AUSTERIDAD, ORDENAMIENTO Y TRANSPARENCIA DEL GASTO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PERIODO 2022-2027", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo el 10 de marzo de 2022, y de acuerdo a lo señalado en el "MANUAL PARA EL EJERCICIO DEL GASTO EN MATERIA DE VIÁTICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN", publicado en dicho medio de difusión oficial el 25 de marzo de 2022.

Segundo. Las facultades delegadas en el artículo primero del presente Acuerdo, son indelegables y en el ejercicio de las mismas, no se puede sustituir por ausencia del Secretario Particular.

Tercero. Con independencia de las facultades delegadas en el presente, el servidor público señalado en el artículo primero del presente Acuerdo, deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables en materia presupuestaria, de responsabilidad hacendaria y de austeridad de los recursos públicos.

TRANSITORIOS

Primero. La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, se concede para efectos a partir del día 15 de febrero y hasta el 30 treinta de septiembre de 2027 dos mil veintisiete.

Segundo. La delegación de facultades materia de este Acuerdo quedará sin efectos antes de la conclusión del término de su vigencia, cuando se modifiquen o cambien cualquiera de las condiciones o circunstancias de índole personal o de titularidad administrativa que mediaron para su emisión.

Tercero. La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, no excluye su ejercicio directo por parte del suscrito, cuando así sea necesario.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del

Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para que cause los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 15 de febrero de 2023.

A T E N T A M E N T E

MTRO. ROGELIO ZARAZÚA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
(Firmado)

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA A LA LIC. GRISCEL RUBI AGUILAR PÉREZ, ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

MTRO. ROGELIO ZARAZÚA SÁNCHEZ, en mi carácter de Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y con fundamento en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, fracciones III, V y XVIII, 14, 17 fracción VIII y 28 fracciones I, VII, XIII, XVII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 16 fracciones III, V, VI, VIII, XIII, XV y XIX y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas; 1, 4, 6, 7, 8 y 9 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; asimismo, en cuanto liquidador de la hoy extinta Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo, incisos a) y b) fracción V, del "DECRETO QUE ORDENA LA EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 25 de noviembre de 2019; asimismo, de acuerdo a lo establecido en las "BASES PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO", publicadas en dicho medio de difusión oficial, el 6 de diciembre de 2019; y conforme a lo señalado además en el "ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE REFORMAN LAS BASES PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO", publicado en el multicitado medio de difusión el 27 de octubre de 2021; así como liquidador del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en términos de lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, V y VIII del DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, publicado con fecha 11 de abril de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; y, disposición TERCERA de las BASES PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, publicada en el mismo medio de difusión oficial el 28 de abril de 2022; y:

CONSIDERANDO

Que en 2021, se llevó a cabo la reestructuración de la Administración Pública Estatal, a través del Decreto Legislativo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 08 de octubre de 2021, y del Decreto Administrativo publicado en el mismo periódico el 28 de febrero de 2022, quedando regulada la organización de esta dependencia pública estatal, por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, estableciéndose en los referidos ordenamientos, las bases de organización, funcionamiento, y distribución de competencias de esta dependencia de gobierno, para el despacho de los asuntos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y demás ordenamientos le confieren; así como estableciéndose una estructura orgánica general de esta dependencia, definiendo sus facultades, obligaciones y estructura administrativa de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Que la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, establece en su artículo 28 fracciones I, IV, VI, VII, IX, XIII, XVII y XVIII, que le corresponde coordinar la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa de Obra Pública del Gobierno del Estado, formulando sus estudios, proyectos y presupuestos; ejecutar las obras públicas convenidas por el Gobierno del Estado, que no sean de la competencia de otra dependencia o entidad; proporcionar los servicios públicos de telecomunicaciones que correspondan al Estado y dar cumplimiento a los convenios celebrados en la materia; planear, programar, coordinar y presupuestar la construcción, conservación, mantenimiento y modernización de las carreteras, puentes, caminos vecinales y demás vías de comunicación terrestre del Estado; construir y conservar en buen estado las carreteras, caminos vecinales, aeropistas y demás vías de jurisdicción estatal; ejecutar los programas y obras de infraestructura educativa para la construcción de espacios educativos y deportivos en el Estado, en los niveles básico, medio superior y superior; así como adjudicar y vigilar el cumplimiento de los contratos de obra pública y servicios relacionados de su competencia.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 16, apartado A, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, los enlaces jurídicos son nombrados y removidos por el Titular de la Consejería Jurídica, previo acuerdo del Gobernador.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracción VII, inciso C) del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, establece que para la atención, seguimiento, administración y despacho de los asuntos que le competen a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, además de su titular, contará con un enlace jurídico; y asimismo, el artículo 32 del mismo ordenamiento legal, señala que las atribuciones y facultades del enlace jurídico se encuentran establecidas en el Apartado A del artículo 16 de la anteriormente citada Ley Orgánica, en el Reglamento Interior del Despacho del Gobernador y, otras disposiciones normativas aplicables.

Que de conformidad con el artículo 37 del Reglamento Interior del Despacho del Gobernador, los enlaces jurídicos dependen normativamente de la Consejería Jurídica y administrativamente de la dependencia o entidad a la que se encuentren adscritos; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de dicho Ordenamiento Jurídico, la Enlace Jurídico tiene facultades para representar al titular de la dependencia o entidad, previo acuerdo delegatorio de facultades en asuntos contenciosos en que sea parte, así como intervenir en todo procedimiento judicial, contencioso administrativo o de cualquier otra índole, en el ámbito de la competencia de la misma y ante cualquier autoridad jurisdiccional o administrativa, así como disponer lo conducente para que los servidores públicos y unidades administrativas cumplan con las resoluciones jurídicas correspondientes, conforme a las disposiciones normativas aplicables; entre otras.

Que para el propósito enunciado en el párrafo que antecede, se hace indispensable la emisión del presente acuerdo delegatorio, a fin de que cuente con plenas facultades que le permitan cumplir cabalmente con sus responsabilidades, siendo necesario para ello, ejercer las facultades delegatorias que la ley concede al suscrito, por lo que en esa virtud he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se delega a la **Lic. Griscel Rubi Aguilar Pérez**, Enlace Jurídico de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, las atribuciones y facultades para representar al suscrito como titular de esta dependencia, en asuntos contenciosos en que sea parte, así como intervenir en todo procedimiento judicial, contencioso administrativo o de cualquier otra índole, especie o naturaleza en el ámbito de la competencia de la misma y ante cualquier autoridad jurisdiccional o administrativa, así como las atribuciones conferidas en el artículo 16, fracciones IV, VII, X, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y todas aquellas facultades establecidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas que al efecto se otorgan a su favor.

De igual manera, se le delegan las atribuciones y facultades de disponer lo conducente para que los servidores públicos y unidades administrativas cumplan con las resoluciones jurídicas correspondientes, conforme a las disposiciones normativas aplicables, para los fines establecidos en el artículo 38 del Reglamento Interior del Despacho del Gobernador.

Segundo. De forma adicional, se delegan facultades al enlace jurídico para representar al suscrito como titular de ésta dependencia y en cuanto liquidador de la hoy extinta Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo, en asuntos contenciosos de cualquier otra índole, especie o naturaleza ante cualquier autoridad jurisdiccional o administrativa, de conformidad con las atribuciones establecidas en lo dispuesto por el artículo segundo, incisos a) y b) fracción V, del "DECRETO QUE ORDENA LA EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de

Ocampo el 25 de noviembre de 2019; asimismo, de acuerdo a lo establecido en las "BASES PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, publicadas en dicho medio de difusión oficial, el 6 de diciembre de 2019; y conforme a lo señalado además en el "ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE REFORMAN LAS BASES PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO", publicado en el multicitado medio de difusión el 27 de octubre de 2021.

Tercero. Asimismo, se delegan facultades al enlace jurídico para que represente al suscrito como titular de ésta dependencia y en cuanto liquidador del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en asuntos contenciosos de cualquier otra índole, especie o naturaleza ante cualquier autoridad jurisdiccional o administrativa, de conformidad con las atribuciones establecidas en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, V y VIII del DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, publicado con fecha 11 de abril de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; y, disposición TERCERA de las BASES PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, publicada en el mismo medio de difusión oficial el 28 de abril de 2022.

TRANSITORIOS

Primero. La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, se concede para efectos a partir del día 15 de febrero y hasta el 30 treinta de septiembre de 2027 dos mil veintisiete.

Segundo. La delegación de facultades materia de este Acuerdo quedará sin efectos antes de la conclusión del término de su vigencia, cuando se modifiquen o cambien cualquiera de las condiciones o circunstancias de índole personal o de titularidad administrativa que mediaron para su emisión.

Tercero. La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, no excluye su ejercicio directo por parte del suscrito, cuando así sea necesario.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para que cause los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 15 de febrero de 2023.

ATENTAMENTE

MTRO. ROGELIO ZARAZÚA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
(Firmado)